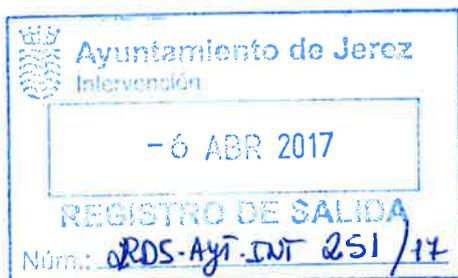




INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO E ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL EJERCICIO 2017

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978, artículo 135.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2012, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (en adelante, SEC 2010).
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, redactado por la Intervención General de la Administración del Estado (1ª edición).
- Guía del Cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican en plan general de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, redactada por la Intervención General de la Administración del Estado (edición marzo 2013).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE) (3ª edición noviembre 2014).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 133 de "Criterios de la gestión económica-financiera", relativo al régimen de los municipios de gran población e introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su apartado a) que la gestión económico-financiera se ajustará al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que lo regule.

Tal y como dispone el artículo 16 del RD 1463/2007, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido al presupuesto inicial. El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

SEGUNDO. Su determinación está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, y consiste en:

- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC 2010.
- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuyos ingresos sean de carácter comercial mayoritariamente (artículo 4.2 del Reglamento).

TERCERO. Para la clasificación de las entidades y la determinación del equilibrio, se ha de partir de las siguientes premisas:

En el caso de los entes institucionales del artículo 4.1 del Reglamento, de los estados del presupuesto, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsionales para el ratio del ejercicio 2015, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores en el caso de sociedades mercantiles, realizando sobre unos y otros los ajustes que proceden, conforme al "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", publicado y remitido por la IGAE.

- En el caso de los entes de mercado del artículo 4.2 del Reglamento, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance previsionales para el ratio del ejercicio 2015, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores.

CUARTO. Del tenor tanto del artículo 4 como del 15 del Reglamento de estabilidad presupuestaria se infiere que la evaluación del cumplimiento del objetivo debe realizarse en términos consolidados. A dichos efectos, de determinación del denominado "perímetro de





consolidación de estabilidad", se ha de partir del "Manual de cálculo del déficit en contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", que en su punto II) establece los criterios para la clasificación del subsector de las Corporaciones Locales.

Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Jerez y la clasificación por parte de la IGAE, según consta en la Oficina virtual en el Inventario de Entes de las entidades Locales, es la siguiente:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES	
01-11-020-A-V-009	D. Aut. M. F. Pca. Formación y Empleo (***) AAPP - 30/11/2007
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	
01-11-020-A-P-002	E. M. Exp. Montes Propios, S.A. (***) AAPP - 01/03/2012
01-11-020-A-P-004	C. M. Jerez, S.A. (COMUJESA) (***) AAPP - 01/03/2012
01-11-020-A-P-006	E. M. Vivienda de Jerez S.A. (EMUVIJESA) (***) S. no financieras - 01/03/2012
01-11-020-A-P-007	Mercajerez, S.A. (***) S. no financieras - 01/03/2012
01-11-020-A-P-010	Círculo de Jerez (CIRJESA) (***) AAPP - 01/03/2012
01-11-020-A-P-011	E. M. Suelo de Jerez S.A. (EMUSUJESA) (***) S. no financieras - 01/03/2012
01-11-020-A-P-015	Jerez 21 Speed Festival S.A. (***) AAPP - 01/03/2012
FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS	
01-00-002-H-H-000	Teatro Villamarta (***) AAPP - 01/03/2012
01-00-003-H-H-000	F. Jose Manuel Caballero Bonald (***) AAPP - 01/03/2012
01-00-010-H-H-000	F. Andrés de Ribera (***) AAPP - 01/03/2012
01-00-011-H-H-000	F. Universitaria de Jerez (***) Pendiente - 01/03/2012
01-00-062-H-H-000	F. Centro de Acogida San José (***) AAPP - 01/03/2012
00-00-019-N-N-000	Federación Española de Municipios y Provincias
01-00-083-N-N-000	Federación Andaluza de Municipios y Provincias
CONSORCIOS	
01-00-093-C-C-000	C. Aguas de la Zona Gaditana (***) S. no financieras - 01/03/2013
OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO	



Junto al propio Ayuntamiento y su organismo autónomo dependiente (Fundación Municipal de Formación y Empleo) consolidarán, a los efectos de determinar la capacidad de financiación, aquellas sociedades mercantiles de participación íntegra o mayoritariamente municipal en las que los precios que aplican no son económicamente significativos, es decir, no llegan a cubrir el 50 por ciento del coste de explotación. En consecuencia, forman parte de este ámbito subjetivo las siguientes sociedades mercantiles locales con participación íntegramente municipal: Corporación Municipal de Jerez, S.A. (COMUJESA) y Empresa Municipal de Explotación de los Montes Propios, S.A. (EMEMSA). También forman parte del perímetro de estabilidad, la sociedad mercantil Circuito de Jerez, S.L. (CIRJESA), entidad con participación mayoritaria del Ayuntamiento de Jerez. Finalmente, consolidarán a efectos de determinar la capacidad de financiación las Fundaciones con participación mayoritaria municipal: Fundación Teatro Villamarta, Fundación J.M. Caballero Bonald, Fundación Andrés de Ribera y Fundación Centro Acogida San José

Con relación a CIRJESA, que está clasificada por la IGAE como administración pública desde 2012, no refleja los cambios producidos en la estructura financiera de la sociedad que ha dado lugar a modificación en los resultados de la regla del 50% que arrojan porcentajes superiores a este ratio en los últimos años, trayectoria que se confirmaría con la formulación y aprobación de las cuentas anuales de 2014, 2015 y 2016.

En consecuencia, con base en la evolución de la financiación de la empresa y la situación financiera actual, puede afirmarse que dicha clasificación no es adecuada y que en aplicación del art. 3 del RD 1463/2007, procede plantear a la IGAE una nueva clasificación de la



sociedad como de mercado, como se ha indicado a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en escrito remitido por la Alcaldía el pasado 8 de agosto de 2016.

QUINTO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la LOEPYSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece en los artículos 11.3 y 11.4 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La aplicación del principio de estabilidad, definida como situación de equilibrio o superávit "estructural", arrastra importantes consecuencias para toda la gestión financiera tanto del conjunto del sector Administraciones Públicas como, particularmente, de los entes locales. El objetivo que se persigue es que las inversiones y los gastos corrientes deben ser atendidos con ingresos no financieros; por lo tanto, los recursos procedentes del endeudamiento habrán de financiar, por regla general, adquisiciones de activos financieros o amortización de pasivos financieros. Ahora bien, el principio de estabilidad se concreta en un objetivo que se fija anualmente por el Gobierno (artículo 15 LOEPYSF) y que se plantea en dos niveles: un objetivo global agregado para todas las Administraciones y un objetivo específico para cada uno de los grupos de agentes de sector público, cuya fijación admite un margen de flexibilidad.

Fijado por el Gobierno el objetivo de estabilidad presupuestaria para el trienio 2016-2018 para el total de las Administraciones Públicas, corresponde a las Entidades Locales lograr un déficit cero aplicado por cada grupo local (la propia entidad y sus organismos) en relación, no con un hipotético PIB local, del que no existen mediciones, sino con los propios presupuestos y liquidaciones presupuestarias.

Fijado el objetivo de estabilidad, su aplicación compete a cada entidad, sin perjuicio del seguimiento del Gobierno. La incidencia se proyecta en los siguientes momentos singulares: en la aprobación del presupuesto, en la aprobación de modificaciones del presupuesto, en la aprobación de la liquidación del presupuesto y en el momento de recurrir el endeudamiento. Además, no debe perderse de vista que, por mandato del artículo 3 LOEPYSF, todas las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos deberán realizarse en un marco de estabilidad presupuestaria (así, en este sentido, el artículo 7.3 LOEPYSF ordena que "*Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*").

En su caso, el incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 LOEPYSF. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Entidad Local será constitutiva



de infracción muy grave según el artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se identifica con la situación de equilibrio o superávit, el computo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación definida por el SEC tal y como dispone el artículo 15 del Reglamento de Estabilidad, lo que implica, que sus gastos de carácter no financiero no pueden superen a los ingresos no financieros, esto es, la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual o inferior a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos, realizándose en unos y otros los ajustes de contabilidad nacional necesarios para obtener la indicada capacidad de financiación.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

SEXTO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto 2017, presenta los siguientes resultados:

I) AYUNTAMIENTO:

	INGRESOS 2017
Operaciones corrientes	197.631.110,21
I- Impuestos directos	90.564.677,72
II- Impuestos indirectos	5.466.057,88
III- Tasas y otros ingresos	39.262.014,58
IV- Transferencias corrientes	60.007.180,01
V- Ingresos patrimoniales	2.331.180,02
Operaciones de capital	5.334.709,60
VI- Enajenación invers. reales	629.000,00
VII- Transferencias de capital	4.705.709,60
TOTAL INGRESOS	202.965.819,81
	GASTOS 2017
Operaciones corrientes	189.511.009,37
I- Gastos de personal	81.775.101,91
II- Gastos bienes corrientes y serv.	63.727.260,54
III- Gastos financieros	11.714.029,38
IV- Transferencias corrientes	30.296.617,54
V- Fondo de contingencia	1.998.000,00
Operaciones de capital	11.590.587,67
VI- Inversiones reales	10.409.187,68
VII- Transferencias de capital	1.181.399,99
TOTAL GASTOS	201.101.597,04
SUMA INGRESOS NO FINANCIEROS	202.965.819,81
SUMA GASTOS NO FINANCIEROS	201.101.597,04
RESULTADO SIN AJUSTES	1.864.222,77
AJUSTES SEC-2010	-1.717.992,81
Necesidad/Capacidad de Financiación	146.229,96





Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, se hace necesaria la realización de una serie de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Siguiendo el "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales". Con base en el citado Manual, un ajuste negativo supondrá una reducción del saldo presupuestario y, en consecuencia, generará un incremento en el déficit público de la Corporación Local. Por el contrario, el ajuste positivo disminuirá el déficit en Contabilidad Nacional.

Los ajustes SEC que procede efectuar son:

AJUSTES en terminos de contabilidad nacional SEC 2010	Importe
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	-9.989.793,83
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	-284.184,30
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	-2.221.234,18
Mejora recaudación ejecutiva capítulos 1, 2 y 3	1.000.000,00
(+) Ajuste por liquidación PIE-2008	89.364,48
(+) Ajuste por liquidación PIE-2009	423.147,48
Intereses	
Diferencias de cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gsto	9.259.602,54
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
Ajustes por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local	
Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)	
Dividendos y participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	404.850,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y Cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	1.828.000,00
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento Financiero	
Contratos de asociación publico privada (APPs)	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	
Ajustes por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la corporación local	
Prestamos	
Devoluciones de ingresos pdtes. de aplicar a presupuesto	-2.227.745,00
Otros (Especificar)	
SUMAN AJUSTES SEC-2010	-1.717.992,81





La motivación detallada de estos ajustes es la que se refleja a continuación:

AJUSTES en terminos de contabilidad nacional SEC 2010	
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	Se obtiene de un cálculo de la media de recaudación de los ejercicios 2014 a 2016
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	
Mejora recaudación ejecutiva capitulos 1, 2 y 3	Se obtiene de un informe del recaudador municipal de fecha 22/3/2017 de los años 2016 y 2017
(+) Ajuste por liquidación PIE-2008	Según datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
(+) Ajuste por liquidación PIE-2009	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	Se obtiene de la media ejecución ejercicios 2014 – 2015 más el crédito en complemento de productividad no disponible
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	Es un mayor gasto con respecto a los ingresos del programa ERASMUS
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	Es el importe en OPAS previsto aplicar en el expdte. 2017/014 de modificación de créditos que se encuentra en trámite de aprobación
Devoluciones de ingresos pdtes. de aplicar a presupuesto	Es una media de la variación del saldo de devoluciones de ingresos pendientes de aplicar correspondientes al período 2013 – 2016

II) ORGANISMO AUTÓNOMO “FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO”:

		INGRESOS 2017
Operaciones corrientes		63.610,00
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	63.610,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
Operaciones de capital		0,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		63.610,00
		GASTOS 2017
Operaciones corrientes		53.490,00
1	Gastos de personal	8.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.000,00
3	Gastos financieros	4.490,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
Operaciones de capital		10.000,00
6	Inversiones reales	10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		63.490,00
DIFERENCIA		120,00



III) EMPRESAS MUNICIPALES:

RESUMEN ESTADO DE INGRESOS		
Operaciones corrientes		30.460.351,67
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	17.527.689,32
4	Transferencias corrientes	13.100.662,35
5	Ingresos patrimoniales	0,00
Operaciones de capital		1.350.000,00
6	Enajenación inversiones reales	1.350.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		31.978.351,67
RESUMEN ESTADO DE GASTOS		
Operaciones corrientes		29.591.168,16
1	Gastos de personal	18.630.913,18
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.897.318,36
3	Gastos financieros	230.936,62
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
Operaciones de capital		1.366.102,59
6	Inversiones reales	1.366.102,59
7	Transferencias de capital	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		31.125.270,75
RESULTADO SIN AJUSTES		853.080,92
AJUSTES SEC – 2010		-1.014.405,54
DIFERENCIA		-161.324,62



IV) FUNDACIONES:

RESUMEN ESTADO DE INGRESOS		
Operaciones corrientes		5.293.439,00
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	848.002,00
4	Transferencias corrientes	4.444.437,00
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
Operaciones de capital		0,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		5.293.439,00
RESUMEN ESTADO DE GASTOS		
Operaciones corrientes		5.254.942,28
1	Gastos de personal	3.764.094,15
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.476.750,60



3	Gastos financieros	14.097,53
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00
Operaciones de capital		1.148,00
6	Inversiones reales	1.148,00
7	Transferencias de capital	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		5.256.090,28
RESULTADO SIN AJUSTES		37.348,72
AJUSTES SEC – 2010		-22.270,83
DIFERENCIA		15.077,89

Consolidados los presupuestos de Ayuntamiento y sus entes dependientes a efectos de estabilidad presupuestaria y una vez aplicados los ajustes reseñados anteriormente junto el ajuste correspondiente a pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local, se obtiene el siguiente resultado capacidad/necesidad de financiación global del perímetro de consolidación:

	AYUNTAMIENTO	OO.AA.	EMPRESAS MUNICIPALES	FUNDACIONES	ELIMINACIONES CONSOLIDACIÓN	TOTAL CONSOLIDADO PRESUPUESTO 2017
SUMA INGRESOS NO FINANCIEROS	202.965.819,81	63.610,00	31.978.351,67	5.293.439,00	-21.843.701,31	218.457.519,17
SUMA GASTOS NO FINANCIEROS	201.101.597,04	63.490,00	31.125.270,75	5.256.090,28	-21.843.701,31	215.702.746,76
RESULTADO SIN AJUSTES	1.864.222,77	120,00	853.080,92	37.348,72	0,00	2.754.772,41
AJUSTES SEC 2010	-1.717.992,81	0,00	-1.014.405,54	-22.270,83	0,00	-2.754.669,18
NECESIDAD/CAPACIDAD FINANCIACIÓN	146.229,96	120,00	-161.324,62	15.077,89	0,00	103,23

En consecuencia, aplicando los ajustes indicados, se deduce una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN en el Presupuesto, en términos de contabilidad nacional, para el ejercicio 2017 por importe de 103,23 euros. Se adjunta a este informe cuadros con el detalle de la consolidación de este Ayuntamiento con los Organismos Autónomos, Empresas y Fundaciones Municipales correspondientes a este Presupuesto de 2017.



Ayuntamiento de Jerez
Intervención

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

SÉPTIMO. El Presupuesto del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, debe elaborarse en el nuevo marco normativo cuya definición se ha concretado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en desarrollo de la nueva redacción dada al artículo 135 de la Constitución Española, el cual dispone en su apartado 2º:

“Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario”.

La mencionada Ley Orgánica 2/2012 ha desarrollado el precepto constitucional estableciendo tres ámbitos de control en las haciendas de las entidades locales: cumplimiento

del principio de estabilidad presupuestaria, cumplimiento de la regla de gasto y cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

OCTAVO. La LOEPYSF establece en el apartado 1º de su artículo 12 que la variación de gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El apartado 3º del precitado artículo indica que esta regla de gasto será la referencia a tener en cuenta por cada una de las Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos presupuestos.

En este sentido, el artículo 30 de la mencionada Ley Orgánica 2/2012 establece que las Corporaciones Locales aprobarán en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El apartado 5º del referido artículo 12 prevé que los ingresos que se obtengan por encima de este techo de gasto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Con fecha 5 de diciembre de 2014 la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, emitió informe, una vez recibida consulta de fecha 24 de noviembre de 2014 de COSITAL network con relación a la aplicación de la regla de gasto, en el que se toma el criterio del cumplimiento de la regla de gasto a la liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por tanto, queda al criterio del órgano interventor la inclusión en su informe de fiscalización del presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno. En el presente informe se incluye la estimación de la regla de gasto con carácter informativo.



Ayuntamiento de Jerez
Intervención

NOVENO. Atendiendo a la determinación del techo de gasto, prevista en el artículo 12 LOEPYSF, el Consejo de Ministros de fecha 2/12/2016 ha adoptado el acuerdo *por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2017*, en cuyo texto se establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española que se recoge en el Anexo III (REGLA DE GASTO PARA EL PERÍODO 2017-2019, que seguidamente reproducimos), fijada para 2017 en el 2,1%.

2017	2018	2019
2,1	2,3	2,5

En todo caso, es necesario que el volumen de crecimiento que se determine tenga su apoyo en la variación al alza de las previsiones de ingresos. Partiendo de una situación de equilibrio presupuestario, la evolución prevista como incremento máximo del presupuesto de gastos no podrá incorporarse a los presupuestos municipales y sus entidades dependientes en tanto no se acredite financiación suficiente que lo cubra.



DÉCIMO. De conformidad con el apartado 2º del artículo 12 LOEPYSF, por gasto computable a efectos del cálculo del límite de gasto no financiero, deberá entenderse lo siguiente:

“Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

La dicción literal del artículo está realizada desde la perspectiva de la Administración General del Estado, lo que dificulta su traslado a otras Administraciones. Ha de considerarse que, en esencia, la regla de gasto intenta limitar el crecimiento consolidado del presupuesto, circunscribiéndolo a aquellos recursos que constituyen el soporte ordinario del funcionamiento de la entidad.

DÉCIMO PRIMERO. En virtud de la regla de gasto, el gasto computable del Ayuntamiento de Jerez, en el ejercicio 2017, no podrá aumentar por encima del 2,1%.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPYSF.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (2,1 % para 2017, como ya se ha indicado).

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

T.V. Gasto computable (%) =	Gasto computable año n		
	Gasto computable año n-1	-1	*100

El cálculo del gasto computable del año n-1 (2016, en este caso), se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n (2017), se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados (artículo 12.2º LOEPYSF).

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo 3, Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.



Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010).

DÉCIMO SEGUNDO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto inicial del ejercicio 2017, presenta los siguientes resultados:

CONCEPTO	PREVISIÓN LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2016	PRESUPUESTO 2017
SUMA CAP. 1 A 7 DE GASTOS	216.389.559,23	215.702.746,76
(-) Intereses de deuda	17.022.294,24	11.885.408,83
EMPLEOS NO FINANCIEROS EN TÉRMINOS SEC EXCEPTO INTERESES DE DEUDA	199.367.264,99	203.817.337,93
AJUSTES según SEC-2010	-8.437.779,21	-13.106.717,93
EMPLEOS NO FINANCIEROS EN TÉRMINOS SEC EXCEPTO INTERESES DE DEUDA	190.929.485,78	190.710.620,00
Ajuste por grado de ejecución	0,00	397.713,89
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	190.929.485,78	191.108.333,89
AJUSTES REALIZADOS	-8.437.779,21	-13.106.717,93
(+/-) Gastos realizados con fondos U.E. y otras Administraciones Públicas	-8.437.779,21	-13.106.717,93

GASTO COMPUTABLE PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2016	TASA DE REFERENCIA	AUMENTO/DISMINUCIONES RECAUDACIÓN	LIMITE REGLA DE GASTO	GASTO COMPUTABLE 2017
190.929.485,78	4.009.519,20	0,00	194.939.004,98	191.108.333,89

Ayuntamiento de Jerez
Intervención

Se hace constar que, los datos incluidos en el cuadro anterior en la columna de "Previsión Liquidación ejercicio 2016" y en los ajustes de la columna "Presupuesto 2017" son aportados por el Área de Economía de este Ayuntamiento en la documentación remitida a esta intervención al objeto del cálculo del cumplimiento de dicha regla del gasto.

En base a los cálculos precedentes y a lo señalado en el punto anterior, se observa que el gasto computable es de 190.929.485,78 € en la previsión de la liquidación para el año 2016 y de 191.108.333,89 € en el año 2017.

Por tanto, el gasto computable del ejercicio 2017 es inferior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,1 % para el ejercicio 2017.

En consecuencia, se ha de concluir que SE CUMPLE el objetivo de la REGLA DE GASTO, de acuerdo con el artículo 12 de la LOEPYSF.

Como se menciona en el punto segundo anterior se incluye la estimación de la regla de gasto con carácter informativo.



SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

DÉCIMO TERCERO. Ley de Estabilidad Presupuestaria establece límites al endeudamiento de las Administraciones Públicas al regular unos objetivos máximos de deuda financiera para el conjunto de las mismas. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la LOEPSF, determina en su art. 15.1 la inclusión en el informe de la Intervención la cuantificación del nivel de la deuda, a efectos su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 13 LOEPYSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,9% del PIB para el ejercicio 2017 (2,8% para ejercicio 2018 y 2,7% para 2019).

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el ratio de endeudamiento según lo establecido en el art. 53 del TRLHL.

A fecha de emisión del presente informe aún no está liquidado el ejercicio 2016, siendo los ingresos corrientes ajustados de la liquidación de 2015, que ascienden a 184.149.429,74 €.

El volumen consolidado de la deuda viva de la Corporación presenta el siguiente desglose:

ENDEUDAMIENTO A 1/1/2017	609.492.888,53
ENDEUDAMIENTO A 31/12/2017	626.509.329,90
RATIO DE ENDEUDAMIENTO A 31/12/2017	340,218 %



En consecuencia, se ha de concluir que SE INCUMPLE el índice de endeudamiento del artículo 53.2 del TRLRHL.



CONCLUSIONES

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN: 103,23 €	CUMPLE OBJETIVO
REGLA DE GASTO INDICE	VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE: 0,09 %	CUMPLE OBJETIVO
ENDEUDAMIENTO	RATIO DE ENDEUDAMIENTO: 340,218 %	NO CUMPLE

Es todo cuanto tiene que informar en Jerez de la Frontera, a cinco de abril de dos mil diecisiete.



EL INTERVENTOR

Fdo. Juan Raya Gómez

ESTADO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO, ORGANISMOS AUTONOMOS, EMPRESAS MUNICIPALES Y FUNDACIONES PRESUPUESTO 2017

INGRESOS	AYUNTAMIENTO	OO.AA.	EMPRESAS MUNICIPALES	FUNDACIONES	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO EJERCICIO
Operaciones corrientes	197.631.110,21	63.610,00	30.628.351,67	5.293.439,00	-20.843.701,31	212.772.809,57
I- Impuestos directos	90.564.677,72	0,00	0,00	0,00	-318.188,09	90.246.489,63
II- Impuestos indirectos	5.466.057,88	0,00	0,00	0,00	-624,45	5.465.433,43
III- Tasas y otros ingresos	39.262.014,58	0,00	17.527.689,32	848.002,00	-6.791.995,68	50.845.710,22
IV- Transferencias corrientes	60.007.180,01	63.610,00	13.100.662,35	4.444.437,00	-13.698.292,49	63.917.596,87
V- Ingresos patrimoniales	2.331.180,02	0,00	0,00	1.000,00	-34.600,60	2.297.579,42
Operaciones de capital	5.334.709,60	0,00	1.350.000,00	0,00	-1.000.000,00	5.684.709,60
VI- Enajenación invers. reales	629.000,00	0,00	1.350.000,00	0,00	0,00	1.979.000,00
VII- Transferencias de capital	4.705.709,60	0,00	0,00	0,00	-1.000.000,00	3.705.709,60
TOTAL INGRESOS	202.965.819,81	63.610,00	31.978.351,67	5.293.439,00	-21.843.701,31	218.457.519,17

GASTOS	AYUNTAMIENTO	OO.AA.	EMPRESAS MUNICIPALES	FUNDACIONES	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO EJERCICIO
Operaciones corrientes	189.511.009,37	53.490,00	29.759.168,16	5.254.942,28	-20.843.701,31	203.734.908,50
I- Gastos de personal	81.775.101,91	8.000,00	18.630.913,18	3.764.094,15	0,00	104.178.109,24
II- Gastos bienes corrientes y serv.	63.727.260,54	41.000,00	10.897.318,36	1.476.750,60	-7.110.808,22	69.031.521,28
III- Gastos financieros	11.714.029,38	4.490,00	230.936,62	14.097,53	-34.600,60	11.928.952,93
IV- Transferencias corrientes	30.296.617,54	0,00	0,00	0,00	-13.698.292,49	16.598.325,05
V- Fondo de contingencia	1.998.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.998.000,00
Operaciones de capital	11.590.587,67	10.000,00	1.366.102,59	1.148,00	-1.000.000,00	11.967.838,26
VI- Inversiones reales	10.409.187,68	10.000,00	1.366.102,59	1.148,00	0,00	11.786.438,27
VII- Transferencias de capital	1.181.399,99	0,00	0,00	0,00	-1.000.000,00	181.399,99
TOTAL GASTOS	201.101.597,04	63.490,00	31.125.270,75	5.256.090,28	-21.843.701,31	215.702.746,76

SUMA INGRESOS NO FINANCIEROS	202.965.819,81	63.610,00	31.978.351,67	5.293.439,00	-21.843.701,31	218.457.519,17
SUMA GASTOS NO FINANCIEROS	201.101.597,04	63.490,00	31.125.270,75	5.256.090,28	-21.843.701,31	215.702.746,76
RESULTADO SIN AJUSTES	1.864.222,77	120,00	853.080,92	37.348,72	0,00	2.754.772,41
AJUSTES SEC-2010	-1.717.992,81	0,00	-1.014.405,54	-22.270,83	0,00	-2.754.669,18
Necesidad/Capacidad de Financiación	146.229,96	120,00	-161.324,62	15.077,89	0,00	103,23

CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SOCIEDADES MERCANTILES PRESUPUESTO 2017

	COMUJESA	EMENSA	CIRJESA	TOTAL
Operaciones corrientes	18.979.779,00	1.558.056,67	10.090.516,00	30.628.351,67
I- Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
II- Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
III- Tasas y otros ingresos	8.861.291,00	1.275.882,32	7.390.516,00	17.527.689,32
IV- Transferencias corrientes	10.118.488,00	282.174,35	2.700.000,00	13.100.662,35
V- Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones de capital	0,00	0,00	1.350.000,00	1.350.000,00
VI- Enajenación invers. reales	0,00	0,00	1.350.000,00	1.350.000,00
VII- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	18.979.779,00	1.558.056,67	11.440.516,00	31.978.351,67

	COMUJESA	EMENSA	CIRJESA	TOTAL
Operaciones corrientes	19.220.593,00	1.501.666,32	9.036.908,84	29.759.168,16
I- Gastos de personal	16.438.103,00	948.811,18	1.243.999,00	18.630.913,18
II- Gastos bienes corrientes y serv.	2.779.990,00	539.240,52	7.578.087,84	10.897.318,36
III- Gastos financieros	2.500,00	13.614,62	214.822,00	230.936,62
IV- Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones de capital	15.383,74	0,00	1.350.718,85	1.366.102,59
VI- Inversiones reales	15.383,74	0,00	1.350.718,85	1.366.102,59
VII- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	19.235.976,74	1.501.666,32	10.387.627,69	31.125.270,75

SUMA INGRESOS NO FINANCIEROS	18.979.779,00	1.558.056,67	11.440.516,00	31.978.351,67
SUMA GASTOS NO FINANCIEROS	19.235.976,74	1.501.666,32	10.387.627,69	31.125.270,75
RESULTADO SIN AJUSTES	-256.197,74	56.390,35	1.052.888,31	853.080,92
AJUSTES SEC-2010	-6.690,38	-133.480,71	-874.234,45	-1.014.405,54
Necesidad/Capacidad de Financiación	-262.888,12	-77.090,36	178.653,86	-161.324,62



Ayuntamiento de Jerez
Iniciación

CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA FUNDACIONES PRESUPUESTO 2017

	F.T.VILLAMARTA	F.J.M.CBONALD	F.ANDRES RIBERA	F.C. ACOGIDA S.JOSE	CONSOLIDADO
Operaciones corrientes	1.340.777,00	157.550,00	256.214,00	3.538.898,00	5.293.439,00
I- Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II- Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III- Tasas y otros ingresos	710.777,00	1.050,00	136.175,00	0,00	848.002,00
IV- Transferencias corrientes	630.000,00	156.500,00	120.039,00	3.537.898,00	4.444.437,00
V- Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
Operaciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI- Enajenación invers. reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	1.340.777,00	157.550,00	256.214,00	3.538.898,00	5.293.439,00

	F.T.VILLAMARTA	F.J.M.CBONALD	F.ANDRES RIBERA	F.C. ACOGIDA S.JOSE	CONSOLIDADO
Operaciones corrientes	1.321.365,28	161.465,00	256.214,00	3.515.898,00	5.254.942,28
I- Gastos de personal	486.194,15	102.259,00	201.408,00	2.974.233,00	3.764.094,15
II- Gastos bienes corrientes y serv.	824.673,60	59.206,00	54.806,00	538.065,00	1.476.750,60
III- Gastos financieros	10.497,53	0,00	0,00	3.600,00	14.097,53
IV- Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones de capital	0,00	1.148,00	0,00	0,00	1.148,00
VI- Inversiones reales	0,00	1.148,00	0,00	0,00	1.148,00
VII- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	1.321.365,28	162.613,00	256.214,00	3.515.898,00	5.256.090,28

SUMA INGRESOS NO FINANCIEROS	1.340.777,00	157.550,00	256.214,00	3.538.898,00	5.293.439,00
SUMA GASTOS NO FINANCIEROS	1.321.365,28	162.613,00	256.214,00	3.515.898,00	5.256.090,28
RESULTADO SIN AJUSTES	19.411,72	-5.063,00	0,00	23.000,00	37.348,72
AJUSTES SEC-2010	0,00	-1.148,00	1.877,17	-23.000,00	-22.270,83
Necesidad/Capacidad de Financiación	19.411,72	-6.211,00	1.877,17	0,00	15.077,89